

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia del DIF Municipal de Santa María del Oro.

En el municipio de Santa María del Oro, Jalisco a 17 diecisiete de junio del 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 10:00 horas del día se reúne en las instalaciones de la presidencia municipal, el Comité de Transparencia, integrado por la Ciudadana Guadalupe Sandoval Farías, presidenta municipal, en su calidad de presidenta del comité; Licenciada María Trinidad González González, contralora municipal, en su calidad de integrante; y la Licenciada Nereyda Pelayo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de secretaria técnica.

Todos ellos conformando el Comité de Transparencia que establece el artículo 25.1, fracción II; 27.1; 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria y emitir la siguiente:

Resolución de inexistencia

Para ello y con el fin de agotar el procedimiento previsto en el artículo 86-Bis, numeral 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se da cuenta del siguiente orden llevado a cabo:

Primero.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

La presidenta Guadalupe Sandoval Farías dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia a la Primera Sesión Extraordinaria y al comprobar que se contaba con el quórum legal, dio inicio a la sesión, pidiendo a la secretaria técnica diera cuenta del orden del día.

Segundo.- Presentación y en su caso aprobación del orden del día.

A petición de la Presidenta, la Secretaria Nereyda Pelayo Hernández procedió a dar cuenta del orden del día:

- Lista de asistencia.
- Declaratoria de quórum legal.
- Propuesta y en su caso aprobación del orden del día.
- Revisión, discusión y análisis de la inexistencia de información fundamental requerida dentro del recurso de transparencia 03/2024 aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- Punto varios.
- Cierre de la sesión.

La presidenta puso a consideración el orden del día, mientras que los integrantes levantaron su mano manifestando su conformidad, por lo que se aprobó por unanimidad de votos.

Tercero.- Revisión, discusión y análisis de la inexistencia de información fundamental requerida dentro del recurso de transparencia 03/2024 aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

La Secretaria Nereyda Pelayo Hernández procedió a dar cuenta de los integrantes del Comité lo siguiente:

a) El día 08 ocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, un ciudadano presentó un recurso de transparencia en contra de este DIF Municipal, donde señaló la falta de información referente al artículo 8.1, fracción V, inciso o) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

1. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

2. La integración del Comité de Adquisiciones;
 3. La solicitud de compra, adquisición o aprovisionamiento de las áreas requerentes;
 4. La propuesta enviada por el participante;
 5. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 6. La autorización del ejercicio de la opción;
 7. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 8. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;
 9. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 10. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 11. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 12. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 13. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 14. Las actas de las sesiones que se realizan durante los procesos;
 15. El video y audio de las sesiones que se realizan durante los procesos;
 16. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 17. El convenio de terminación;
 18. El finiquito y evidencia de la entrega del bien o servicio; y
 19. La investigación de Mercado, una vez emitida la adjudicación.
- b) Bajo resolución definitiva aprobada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios el pasado 08 ocho de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Organo Garante requirió lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se REQUIERE al Titular del Sujeto Obligado DIF MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO a fin que, dentro de los 15 quince días hábiles días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique la información cuyo incumplimiento fue determinado, esto, atendiendo a la (s) vía (s) y periodo (s) previamente indicados, esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 73 de su Reglamento; asimismo, se le requiere para que, dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, remita a este Instituto, un informe mediante el cual dé cuenta y acredite el cumplimiento de la presente resolución, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento en mención y precisando, que para tal remisión, puede apoyarse de su Unidad de Transparencia, esto último, en congruencia con lo previsto por el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en observancia a los principios de eficacia y simplicidad aplicables al procedimiento administrativo.” (Sic)

- c) Por lo que, con el fin de dar cumplimiento a la resolución definitiva, la Unidad de Transparencia requirió a las áreas competentes, con el fin de publicar la información fundamental.

- d) Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva de la información, se llegó a la conclusión que en el periodo que comprende de enero del año 2020 dos mil veinte a diciembre del 2023 dos mil veintitrés, el DIF Municipal de Santa María del Oro NO emitió adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, toda vez que el DIF Municipal no cuenta con recursos económicos suficientes para realizar dichos procedimientos de adjudicación; aunado a ello, el Ayuntamiento es la entidad pública que lleva a cabo los procedimientos de adquisiciones, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro:

Artículo 120. El Departamento de Costos y Licitaciones e Informática es el órgano que auxilia al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como al Comité de Obra Pública, en el sistema competitivo de operación para proveedores, que procure calidad, mejor oferta económica y técnica, así como elimine la formación de monopolios, motive la competencia en el área y genere transparencia en el ejercicio del presupuesto, asignación de obra y adquisiciones.

En consecuencia y en aras de otorgar certeza a la o el ciudadano de que se realizó un criterio de búsqueda exhaustivo, el presente Comité de Transparencia, a petición del área generadora de la información, tiene a bien agotar el procedimiento previsto en el artículo 86-Bis numerales 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo

además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Una vez expresado lo anterior, el presidente del Comité de Transparencia puso a consideración la confirmación de inexistencia. En respuesta, los integrantes levantaron su mano, manifestando la aprobación por unanimidad de votos.

Cuarto.- Cierre de la sesión.

Una vez terminado el orden del día y sin haber más asuntos que tratar, la Presidenta del Comité dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del DIF de Santa María del Oro, siendo las 11:00 horas del día 17 diecisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Guadalupes F
Guadalupe Sandoval Farías

Presidenta del Comité de Transparencia



[Handwritten signature]

María Trinidad González González

Contralora Municipal

[Handwritten signature]
Nereyda Pelayo Hernández

Secretaria del Comité de Transparencia